

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE POPAYAN

Popayán (Cauca), Diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Se procede a admitir la demanda de acción de Tutela presentada por **LEITON BAZAN RIASCOS** identificada con la C.C No 10498530 de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA -AREANDINA-**

C O N S I D E R A N D O

Primero: En reparto realizado por la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Cauca, correspondió a este Despacho Judicial, la presente solicitud de Acción de Tutela.

Segundo: Se pretende la protección entre otros de los Derechos Fundamentales a **IGUALDAD, PETICION y DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO**, consagrados en los artículos 13, 23 y 29 de la Constitución Política de Colombia.

Tercero: De la lectura de la demanda se extrae que el señor LEITON BAZAN RIASCOS es Auxiliar Administrativo, al servicio de la GOBERNACIÓN DEL CAUCA Secretaría de Educación y Cultura Departamental, en la institución educativa SAN ANTONIO del municipio de Santander de Quilichao, cargo que desempeña en provisionalidad desde el 19 de mayo de 2010; que se inscribió al empleo de esa entidad identificado en el Proceso de Selección No. 1136 Convocatoria Territorial 2019.

Que tras haber realizado la prueba de conocimientos el 28 de febrero de 2021, el 30 de abril interpuso reclamación administrativa solicitando la exhibición del material de pruebas que fuera programada para el 23 mayo de 2021.

Refiere que por motivos de orden público que impedían el desplazamiento a

la ciudad de Popayán –Cauca- el 15 de mayo de 2021 a través del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación Nacional “SINTRENAL” solicitó a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ARÉA ANDINA -AREANDINA- el aplazamiento de la exhibición del material de pruebas sin que dichas entidades hubiesen atendido su requerimiento.

Cuarto: Con el fin de integrar debidamente el contradictorio, se deberá vincular a la **GOBERNACION DEL CAUCA, la PROCURADURIA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION PÚBLICA, PROCURADURIA PROVINCIAL DE POPAYAN-CAUCA-la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE POPAYÁN y el MINISTERIO DEL TRABAJO TERRITORIAL -CAUCA-** y el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación Nacional “SINTRENAL”. En calidad de Litisconsortes Necesarios.

Quinto: Asimismo, se oficiará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que, de manera inmediata, publique en sus respectivas páginas web, el presente auto admisorio y el libelo de tutela, para que los aspirantes en el concurso de méritos correspondiente a la Convocatoria Territorial 2019, se enteren de este trámite, y en el término de dos (2) días ejerzan ante este Juzgado su derecho de contradicción y defensa, de acuerdo con sus intereses.

En razón y a mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE POPAYAN, CAUCA

RESUELVE

Primero. - ADMITIR la demanda de acción de tutela presentada por el señor **LEITON BAZAN RIASCOS** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ARÉA ANDINA -AREANDINA-**

Segundo. - Tener como medios de prueba los documentos anexados por la accionante, al libelo de tutela.

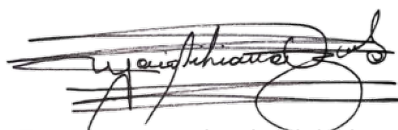
Tercero. - VINCULAR la **GOBERNACION DEL CAUCA, la PROCURADURIA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION PÚBLICA, PROCURADURIA PROVINCIAL DE POPAYAN-CAUCA-la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE POPAYÁN y el MINISTERIO DEL TRABAJO TERRITORIAL -CAUCA-** y el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación Nacional “SINTRENAL”. En calidad de **LITISCONSORTES NECESARIOS.**

Cuarto. – OFICIAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que, de manera inmediata, publique en sus respectivas páginas web, el presente auto admisorio y el libelo de tutela, para que los aspirantes en el concurso de méritos correspondiente a la Convocatoria Territorial 2019, se enteren de este trámite, y en el término de un **(2) días** ejerzan ante este Juzgado su derecho de contradicción y defensa, de acuerdo con sus intereses.

Quinto. - Con el fin que procedan a ejercitar los derechos de contradicción y de defensa, así mismo para los fines de notificación personal, CORRASE TRASLADO de la presente solicitud de acción de tutela y admisión de esta a las entidades accionadas.

Sexto. - SEÑALAR el término de **DOS (2) DIAS**, contados a partir de aquel en que sea recibido el correspondiente oficio, para que den respuesta a las pretensiones consignadas por la accionante y con el fin de que proceda a ejercitar el derecho de defensa.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA LILIANA OROZCO SANDOVAL
Jueza